

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2832

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4a. número 2.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1903 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
CONTRATO NUMERO 103
Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, de una parte, que seguirá llamándose el Gobierno; y Earle C. McFarland, apoderado general sustituto de la United Fruit Company, en representación de ésta, quien en adelante se llevará el Contralista, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:
Primero.—El Contratista se compromete a conducir en sus vapores los cereales nacionales entre los puertos de Bocas del Toro y Colón y viceversa cada vez que los vapores hagan viaje entre los puertos mencionados;
Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de **VEINTICINCO BALBOAS (B. 25.00)** por la conducción de cada cargo de uno a otro de los puertos mencionados;
Tercero.—El Gobierno exonera del pago de derechos de fardo a las vapores del Contratista que entren a Bocas del Toro y que continúen en tránsito, que cual fuere el puerto nacional o extranjero de donde vengán dichos vapores.
Cuarto.—Es entendido que la suma total que el Gobierno pagará al Contratista durante un mes, por los servicios aquí contratados, no pasará en ningún caso de **TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00)**.
Quinto.—Este contrato principiará a regir desde el día primero de Mayo próximo venidero y durará hasta el 30 de Abril de 1920.
Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.
Hecho en dos ejemplares del mismo tenor en Panamá, a los veintidós días de Enero de mil novecientos diez y ocho.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.
El Contratista,
E. C. McFarland.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas
CONTRATO número 103.....	3019
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 7 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda.....	3019
Decreto número 8 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos.....	3019
Avisos oficiales.....	3020-21-22

Secretaría de Hacienda y Tesoro
DECRETO NUMERO 7 DE 1918
(de 23 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Administradores Provinciales de Hacienda a los señores que en seguida se expresan:
Colón:
Señor Abelardo Carles.
Bocas del Toro:
Señor Arturo Prado.
Coclé:
Señor Eladio Guardia.
Veraguas:
Señor Calixto A. Fábrega.
Herrera:
Señor Pacifico Ríos.
Los Santos:
Señor Manuel M. Angulo.
Chiriquí:
Señor Ernesto Anguizola.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 8 DE 1918
(de 23 de Enero)
por el cual se hacen varios nombramientos.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único.—Hácese en el Departamento de Hacienda los nombramientos que en seguida se expresan:
Para Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, señor Arcadio Pardo.
Para Administrador de Tierras de

la misma Provincia, señor Fabio Bravo.

Para Administrador del Muelle Fiscal de Boas del Toro, señor Eusebio V. Herrera.

Para Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, señor Manuel M. Pimentel P.

Para Oficial Tercero de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, señor Efraim Lombardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Auraldo Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Samuel Olmedo ha pedido de este Despacho, por medio de su apoderado, señor José J. Zanetti, título gratuito de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pajá, Distrito de Arraiján, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado especial del señor Samuel Olmedo, según el poder que a compañía, pido a usted para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pajá, Distrito de Arraiján, el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, potrero de Miguel Olmedo y Gabriela Las Guabitas; Este, terrenos libres y por el Oeste, camino real de San Pablo y casa de propiedad del peticionario.

Fundo esta solicitud en lo que prescribe el artículo 161 del Código Fiscal, a fin de comprobar que mi mandante es acreedor a esa gracia, oportunamente presentará a usted las declaraciones correspondientes.

Sírvase usted acoger esta solicitud y tramitarla de acuerdo con la ley de la materia.

Panamá, Enero 16 de 1918.

Del señor Administrador atento y seguro servidor,

José J. Zanetti.

Y para cumplir lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Arraiján por el término de treinta días, para que toda el área se crea perjudicando con dicha solicitud ocurra a oponerse en tiempo hábil.

Fundo en esta Administración hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador So. Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Modesto y Espiridiano Rodríguez, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuito, por medio de un memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nosotros, Modesto y Espiridiano Rodríguez, a usted con el respeto necesario manifestamos: con la documentación que encontrará adjunta al presente memorial; dejamos comprobado, que somos parientes, jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios; que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado “Llano de Cerro Espino”, existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de 30 hectáreas, por lo más o menos; el cual globo de terreno se encuentra dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Gabino Noriega; Sur, camino del Llano de Cerro Espino; Este, el mismo camino; y Oeste, camino del Llano; y que en el referido globo de terreno no se encuentra causal de impedimento de los expresados en el artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Favorecidos como nos encontramos con lo establecido en el artículo 161 del ya citado Código, venimos a pedir a usted, se sirva expedirnos el título de plena propiedad de las diez hectáreas de labor (de terreno) a que tenemos derecho cada uno de nosotros haciendo un total en conjunto de veinte hectáreas, diez para cada uno.

Seguiremos llamando al referido globo de terreno con el nombre que se le designe.

Parita, Diciembre 31 de 1917.

Por ruego de Modesto Rodríguez que dice no saber escribir, firmo yo,

Santiago Bosch.

Por ruego de Espiridiano Rodríguez que dice no saber escribir lo hago yo.

Juan M. Fajardo.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 y 10 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

3 vs.—1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor C. María V., como a.

poderado legal del señor Narciso López, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Facultado por el poder que me ha confiado el señor Narciso López, el que reposa en su oficina, solicito para dicho señor el título gratuito sobre diez hectáreas de labor en jurisdicción del Distrito de Las Minas, en el lugar denominado “El Pajá”, con cuyo nombre seguiré llamándole el terreno, y el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sitio denominado Las Ajustas; del Rio; Sur, potrero de Catalino Pimentel; Este, quebrada de La Laja y Oeste, patria de la difunta Juana María.

Acompaño las pruebas que exige la ley, cuyo derecho baso en las disposiciones del Título IV, Capítulo III, párrafo primero, artículo 161 del Código Fiscal.

Chitré, Diciembre 19 de 1917.

C. María V.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal del señor Venancio Flores, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Yo, José María Robles, ciudadano panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría y de tránsito en este, solicito de usted se me expida a título gratuito, para mi mandante: Venancio Flores, un lote de terreno con capacidad aproximada de (10) diez hectáreas, en el lugar denominado “El Bejón”, en el Corregimiento de Chupampa, comprensión del Distrito de Santamaría, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Chupampa a Santamaría; Sur, camino real de Chupampa a Chitré; Este, quebrada de Laja, y Oeste, cerro de los muertos.

Peticion ésta que hago, es de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1912, a que mi mandante tiene derecho.

El terreno a que me refiero, es de los adjudicables según la ley ya dicha.

Acompaño a ésta la documentación que acredita mi derecho.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Genaro Rao Bernabé Cruz, Manuel Vellido y José María Bernal, panameños, mayores de edad, agricultores, padres de familia, los que primeros y solteros los últimos, naturales y vecinos del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría con el debido respeto a usted pido que de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1912, se sirva expedirme para mi mandantes a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de treinta hectáreas, aproximadamente situado en el lugar denominado “El Espino”, en el Distrito de Santamaría comprendido entre los siguientes puntos: Norte, cerro de Las Pifas; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino del Olivo al río Salobre y por el Oeste, el alto de Buenavista.

Ni servidumbres ni yacimientos, ni ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 91 de la Ley 20 citada, como lo comprueban las declaraciones de nudo hecho, constantes de tres fojas útiles que se acompaña, y también mi personería con el poder que en ésta encontrará.

Espero de usted le dé la tramitación a esta solicitud.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor José María Huerta como apoderado legal de los señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona y de Moreno, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre treinta hectáreas

de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona y de Moreno, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno indultado de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Pesé y conocido con el nombre de "El Cocuyo o Guayabo", bajo los siguientes linderos: por el Norte, cerro de Los Lirios; Sur, camino del caserio de P. de las Moradas al camino real de esta población al Distrito de Los Pozos; Este, camino real de esta población al Distrito de Los Pozos y Oeste, predio de Laurencio Rodríguez.

El globo de terreno mencionado es de los adjudicables y por ser mis mandantes jefes de familia y no poseer tierras por ningún título como lo acredito con las declaraciones que acompaño al presente escrito, fundo el derecho en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

José María Huerta."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 10 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Portell A.

El Secretario,

3 vs. 1.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Patricio Castillo, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Patricio Castillo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ante usted respetuosamente expongo: que de conformidad con los trámites legales se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas y que me da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 como panameño que soy, jefe de familia y agricultor.

Las diez hectáreas de terreno que solicito están ubicadas en el lugar llamado "El Cangrejal", en jurisdicción del Distrito de Pesé y alindado así: por el Norte, la punta del Cerro Largo; Sur, una correa de Esteban Batista; Este, camino de la Valdeira y Oeste, petición de Encarnación Aparicio.

El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables; todo lo comprobé con los documentos que acompaño.

Chitré, Octubre 31 de 1917.

A ruegos de Patricio Castillo que no sabe firmar lo hace,

Leis Rios R."

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 9 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Portell A.

El Secretario,

3 vs. 1.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gallardo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Manuel Gallardo, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chitré, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme a título gratuito la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Redondo", comprendido del Distrito de Parita, y alindado así: por el Norte, montes libres; por el Sur, montes libres; por el Este, terreno solicitado por Pedro Osorio y por el Oeste, montes libres.

El terreno en mención es libre y de pertenencia nacional, y no se encuentra comprendido entre los inadjudicables, de que trata la Ley 20 de 1913.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con la que compruebo que soy merecedor de tal gracia y que lo que aservo es verdad.

Ruego al señor Administrador darme a esta solicitud el curso legal.

Parita, 24 de Septiembre de 1917.

Rogado por Manuel Gallardo que dice no saber firmar lo hace,

D. Díaz T."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente edicto, hoy 14 de Enero de 1918, a las 2 y 20 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Portell A.

El Secretario,

3 vs. 1.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor

de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado y alindado así: por el Norte, caserio de Bulungo; Sur, quebrada del Marino; Este, terreno solicitado por Celio Almazra y Oeste, camino de Bulungo a la población de Pesé.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud acompaño al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la acoja y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruegos de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace,

Eleuterio Rodríguez."

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Portell A.

El Secretario,

3 vs. 2.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Jacinto de Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se digna adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "El Manantial", como lo seguirá nombrando y encontrarse en esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino de este poblado al caserio de La Caballita; Sur, montes incultos; Oeste, Las Piedras Prietas y Este, un camino.

Con la documentación que al presente acompaño, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruegos de Jacinto de Casas que dice no sabe firmar lo hago yo,

Demetrio Pérez."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

3 vs. 2.

Leopoldo Rios G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, mayores de edad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponemos: que de conformidad con el derecho que nos concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío que es como de quince (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El Guayabo", como lo seguiremos nombrando; y encontrarse en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserio de "Los Higos"; Este, camino que del caserio de "Cangua" va al de Los Lirios y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompaño, nos dejamos comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determinan el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hago yo,

Francisco Barrera P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe,

Demetrio Pérez.

A ruegos de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hago yo,

Celedonio Flores."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

3 vs. 2.

Leopoldo Rios G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Calabacitos", como los se-

guiré nombrando, y encuéntrase en esta jurisdicción comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, potrero de don Juan de la Guardia; Sur, Este y Oeste, montes y sabanas libres.

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre, y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de nudo hecho, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Pablo Piñilla Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Rios G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, conjuntamente han solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pedas por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que favorecidos por lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, los dos primeros y por el artículo 163 los dos últimos, ocurrimos a usted en solicitud de las hectáreas de tierra de labor que según los artículos citados nos corresponde, o sean 30 hectáreas así: 10 para cada uno de los dos primeros, y cinco (5) para cada uno de los dos últimos.

El terreno que solicitamos está completamente libre y es de la Nación, ubicado en el Distrito de Pedas en el lugar llamado “El Franco”, entre los límites siguientes: Al Norte, la ranja del Uvero; al Sur, camino real de ir para Pedas; al Este, con terreno pedido por los Mirones; y al Oeste, montes libres.

Dicho terreno lo continuaremos llamando “El Franco”.

Las Tablas, 7 de Enero de 1918.

A ruego de Benjamín Ruiz que no sabe firmar.

Liberato Trujillo.

A ruego de Manuel Antonio Espinosa que no sabe firmar.

Francisco González R.

Rogado por Juan Bautista Ruiz que no sabe firmar.

Gerardo Domínguez.

Por Francisco Ruiz que no sabe firmar.

D. Palomino.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en las Tablas, a 7 de Enero de 1918, a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Guerrero, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Juan Guerrero, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Pesé, hoy de tránsito por esta población, ante usted respetuosamente expongo, que en uso de la gracia que me concede el Artículo 163 del Código Fiscal vigente, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno indultado, ubicado en el lugar conocido con el nombre de la Quebrada de “El Limón”, en jurisdicción del Distrito de Pesé y alindado así: por el Norte, ciénaga del Nanceo, producido; Sur, bebedero de la quebrada de “El Limón”; Este, quebrada “El Uvero” y Oeste, camino de los Bajos.

El globo de terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Chitré, Noviembre 12 de 1917.

A ruego de Juan Guerrero que no sabe firmar lo hace.

Bolívar Márquez Q.”

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julián Barria, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Julián Barria, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ante usted respetuosamente

me comparezco y expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme en gracia y con título de plena propiedad un lote de terreno de los indultados, de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar denominado “El Cascaabel”, jurisdicción del Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, quebrada “El Cascaabel”; por el Sur, camino de los pozos para ir al Tablón; Este, cerro de los Tirónes y Oeste, quebrada “La Candelaria”.

El aludido globo de terreno es de los adjudicables por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones de que habla el Artículo 91 de la Ley antes citada.

Con los documentos que le acompaño dejo comprobado que soy jefe de familia, agricultor y que no poseo terrenos propios con ninguna clase de título.

Espero que usted acoja esta solicitud y le dé el curso legal.

Chitré, Septiembre 23 de 1917.

A ruego de Julián Barria que no sabe firmar lo hace.

Sebastián E. Grau.”

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Avila, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, José María Avila, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de la, ante usted respetuosamente expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito de usted a título gratuito y en plena propiedad, el globo de terreno de diez hectáreas de extensión llamado “Tierra Bajada o Maney”, ubicado en jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, llano del caserio de “El Banco”; Sur, loma de “El Maney”; Este, cerro del señor Román Batista, y Oeste, camino que parte del llano de “El Banco” para ir al caserio de Borrela.

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra lo informado de modo hecho que acompaño, levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Sírvase, pues, en consecuencia, dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Pesé, Noviembre 9 de 1917.

A ruego de José María Avila que no sabe firmar lo hace.

J. Aquilino Dutary A.”

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 de Febrero próximo se aceptarán las propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, al cuidado y conservación de la baya luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los doce (12) faros instalados en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República en que conste que se han depositado doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), los que perderá el interesado, si aceptada su propuesta no formalizarse el contrato vinticuatro horas después.

Los proponentes ~~deben~~ también comprobar satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y al día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la baya y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores ~~nacionales~~.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer constar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.